



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CARTAGENA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 551
2 de diciembre 2014

Por medio de la cual se modifica el Reglamento Estudiantil

El Rector de la Universidad de San Buenaventura de Cartagena, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 25 del Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Rectoría General No. 312 de 1º de diciembre de 2010, se promulgó el texto del Marco General Estudiantil.

Que por medio de la Resolución de Rectoría No. R-433 de 11 de marzo de 2011 se expidió el Reglamento estudiantil que rige a estudiantes de pregrado y posgrado.

Que, acorde a la dinámica propia de la Universidad, es necesario realizar los ajustes pertinentes al reglamento estudiantil de la seccional, en cuando a los requisitos de la modalidad coterminal, en las distinciones a los estudiantes y en los criterios de admisión a programas de posgrado.

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 43 del Reglamento Estudiantil, el cual quedará así:

ARTÍCULO 43. REQUISITOS DE LA MODALIDAD COTERMINAL

Son condiciones de ingreso a la modalidad coterminal:

- a. Acreditar promedio ponderado acumulado igual o superior a tres punto cinco (3.5) en el programa.
- b. Estar cursando el último periodo o ciclo académico o haber cursado y aprobado el noventa por ciento (90%) de créditos del programa de grado.
- c. Para el caso de la maestría, demostrar experiencia investigativa en el grado como integrante de un semillero y/o auxiliar de un grupo de investigación reconocido institucionalmente.
- d. No haber sido sancionado ni que haya estado en periodo de prueba académica durante el estudio de su programa.

Artículo 2. Modificar el artículo 66 del Reglamento Estudiantil, el cual quedará así:



ARTÍCULO 66. DISTINCIÓN

La distinción es el reconocimiento público que hace la Universidad por Resolución de Rectoría para exaltar a los estudiantes que se destaquen por sus trabajos académicos, artísticos o deportivos. Considérese distinción especial el grado de honor que será concedido a quien habiendo cursado toda la carrera en la Universidad haya obtenido el mejor promedio acumulado, siempre y cuando sea igual o superior a cuatro punto siete (4.7) sin haber reprobado ningún curso ni haber recibido sanción disciplinaria.

Artículo 3. Modificar el artículo 74 del Reglamento Estudiantil, el cual quedará así:

ARTÍCULO 74. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Para la inscripción a programas de posgrado se requiere acreditar título de grado, en el área que exija el posgrado al que desea ingresar. El título debe haber sido otorgado por una universidad reconocida oficialmente por el Estado. Quienes hayan adelantado estudios de grado en el exterior deberán presentar el certificado de reconocimiento de los mismos, expedido por el ente gubernamental que corresponda.

PARÁGRAFO. Excepcionalmente podrán inscribirse en programas de posgrados quienes a pesar de no acreditar los requisitos antes anotados, demostraren con certificaciones correspondientes cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Haber cumplido los requisitos para optar por título de grado en otra Universidad reconocida oficialmente por el Estado Colombiano sin que a la fecha de inscripción en el programa de posgrado a cursar se hubiere llevado a cabo la ceremonia de grado.
- b. Haber iniciado el trámite de convalidación del título de grado otorgado por una institución de educación superior extranjera legalmente reconocida ante la autoridad pública competente en el territorio colombiano, previo cumplimiento de los requisitos generales y especiales exigidos según la disciplina.

En caso de ser admitido, el aspirante que hubiere presentado documentación provisional, tendrá un plazo de seis (6) meses para la entrega de los documentos solicitados a la oficina de Registro Académico de la Universidad. En ningún caso el estudiante que no cumpla con la entrega de la documentación definitiva, podrá optar por el título de posgrado cursado.

Artículo 4: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todas las que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Cartagena de Indias, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

Vg. POL
a.
A. J. Cepeda v. y.
Fray **ÁLVARO CEPEDA VAN HOUTEN OFM**
Rector

F. Federico Fernández Baeza
Fray **FEDERICO FERNÁNDEZ BAEZA OFM**
Secretario Seccional



SECRETARIO
UNIVERSIDAD DE SAN
BUENAVENTURA
CARTAGENA